



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 362-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 350-2018-GRA/GR, respecto a la Reclasificación de la Carretera Quiroz – Pallasca – Lacabamba – Conchucos – Chingalpo – Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Inciso a) del Artículo 13°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2007-MTC**, en su Numeral 10.1 del Artículo 10° establece que "Las autoridades competentes establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; concordante con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante la Carta N° 012-2018/CT-CIPB-RCH-T-CG, de fecha 05 de Marzo del 2018 la Comisión Técnica: Carretera Interoceánica Perú – Brasil, hace llegar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, un Memorial, solicitando la Recategorización de la Carretera: Quiroz - Pallasca - Lacabamba – Conchucos – Chingalpo - Acobamba a Carretera Nacional y con la Carta N° 082-2018/CTC-CIPB-RCH-T-CG, de fecha 27 de Agosto del 2018 el Lic. Hugo Tapia Sifuentes Coordinador de la Comisión Técnica Central: Carretera Interoceánica Perú - Brasil, hace llegar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, copia de varios documentos, firmados por Alcaldes de los Distritos de Conchucos, Acobamba y Chingalpo, solicitando el apoyo del Gobierno Regional de Ancash, para **RECATEGORIZAR** la Vía a la condición de Carretera Nacional,

GRA/CR.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el Informe N° 032-2018-GRA-GRI/DRTC/DC-AVPSM, de fecha 14 de Noviembre del 2018 el Ing. **Armando Vladimir Pasco San Martin**, en su calidad de Ingeniero de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, informa a Ing. **Giovanne A. Villarreal Salome**, Director de Caminos de la Dirección antes señalada, conforme a sus facultades, al análisis de los documentos presentados y de la visita de inspección realizada a la Carretera Perú – Brasil, por la ruta Quiroz - Pallasca - Lacabamba – Conchucos – Chingalpo – Acobamba, **CONCLUYE** y **RECOMIENDA**:

- La Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Ancash, se encarga de la administración de las Carreteras Departamentales en este caso de las Carreteras Departamentales AN-100 y AN-101.
- De acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la solicitud de reclasificación debe ser remitida por el Titular de la Entidad, en este caso el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash.
- Se debe **solicitar la reclasificación de las Carreteras Departamentales AN-100 y AN -101**, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Se debe proceder a la inscripción del tramo de Carretera de 20 Km entre las Carreteras AN 509 y AN 558, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Se recomienda realizar la solicitud de reclasificación de las carreteras vecinales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el Informe N° 032-2018-GRA-GRI/DRTC/DC-AVPSM, emitido por el Ing. **Armando Vladimir Pasco San Martin**, el Oficio N° 306-2018-GRA-GRI/DRTC-DC, del Ing. **Giovanne A. Villarreal Salome**, en su calidad de Director de Caminos y demás anexos, es elevado al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash con la Carta N° 0015-2018-GRA-GRI/DRTC de fecha 23 de Noviembre del 2018; en ese contexto en mérito al Memorandum N° 00848-2018-GRA/GGR de fecha 04 de Diciembre del 2018 el Abog. **Guido Zapana Ibarra**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 317-2018-GRA/GRAJ, de fecha 04 de Diciembre del 2018, donde señala que en atención al Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre **NO ES EXIGIBLE** que para poder tener la condición de Carretera Nacional, la Carretera: Quiroz - Pallasca - Lacabamba – Conchucos – Chingalpo – Acobamba, **SEA NECESARIO QUE SE SOMETA AL CONSEJO REGIONAL**, siendo si exigible por **Norma que el Titular del Pliego del GORE Ancash**, solicite la Reclasificación de la Carretera antes mencionada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el Sustento Técnico correspondiente, lo cual deberá ser aprobado por dicho Ministerio mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras – RENAC;

Que, el Mg. Lic. Adm. **Felipe Mantilla Gonzales** Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con el Oficio N° 350-2018-GRA/GR, de fecha 05 de Diciembre del 2018, en el Numeral 9 señala: De acuerdo a los documentos del presente expediente administrativo, solicito ante su Despacho se sirva poner en Agenda el presente Expediente Administrativo, a fin que el Pleno del Consejo Regional: Autorice al Gobernador Regional, solicitar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la RECLASIFICACION DE LA VIA DEPARTAMENTAL AN 100 y AN 101, Carretera: QUIROZ – PALLASCA – LACABAMBA – CONCHUCOS - CHINGALPO – ACOBAMBA, a **VIA NACIONAL**;

Que, el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo, la Máxima Asamblea Deliberativa, normativo y fiscalizador, colegiado y representativo del Gobierno Regional de Ancash, como dispone en los Artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Delegado en Estación Despacho de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional se da cuenta el Oficio N° 350-2018-GRA/GR y sus respectivos anexos, para ser vistos en la Estación de **Orden del Día** para su debate correspondiente;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o GRA/CR.**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional; por otra parte, entre las **ATRIBUCIONES del Gobernador Regional** el Inciso o) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la de ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 350-2018-GRA/GR y sus respectivos anexos, al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca fundamenta el Oficio antes señalado y en atención al Artículo 55° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, solicita al Pleno del Consejo Regional el uso de la palabra por cinco minutos para que el Secretario Técnico de la Comisión sustente referente a la Reclasificación de dicha Carretera, el mismo es aprobado por mayoría, consecuentemente sustenta y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros asistentes a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional emerge una propuesta; en ese contexto, el Pleno del Consejo Regional conforme a sus atribuciones **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, SOLICITAR ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la **RECLASIFICACION DEFINITIVA** de la **VÍA DEPARTAMENTAL AN 100 y AN 101**, Carretera: Quiroz – Pallasca - Lacabamba – Conchucos – Chingalpo - Acobamba, a **VIA NACIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Luján E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO

GRA/CR.